

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

1. En este caso, la señora **MARÍA MERCEDES SABOGAL** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.379.603, a través de apoderada judicial, presentó acción constitucional contra el **JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** y el **JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, a efectos de que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso y a la propiedad privada presuntamente vulnerados por las Sedes Judiciales accionadas, solicitando en consecuencia, que se ordene al primer Despacho levantar la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-49779 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa -Cundinamarca, dentro del proceso ejecutivo singular RAD. 2010-00489.

2. Así las cosas y de conformidad a las reglas de reparto establecidas para las acciones de tutela en el numeral 5º del artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, por medio del cual se modificó el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, y según el cual, *"las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada"*; la tutela de la referencia es de conocimiento del superior funcional de los **JUZGADOS CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** y **VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, que en este caso serían los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

3. En consecuencia, se remitirá el presente expediente a la Oficina de reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia de esta ciudad, a fin de que sea sometida a reparto de manera aleatoria entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá D.C., por ser dichos Despachos los superiores funcionales de las autoridades accionadas.

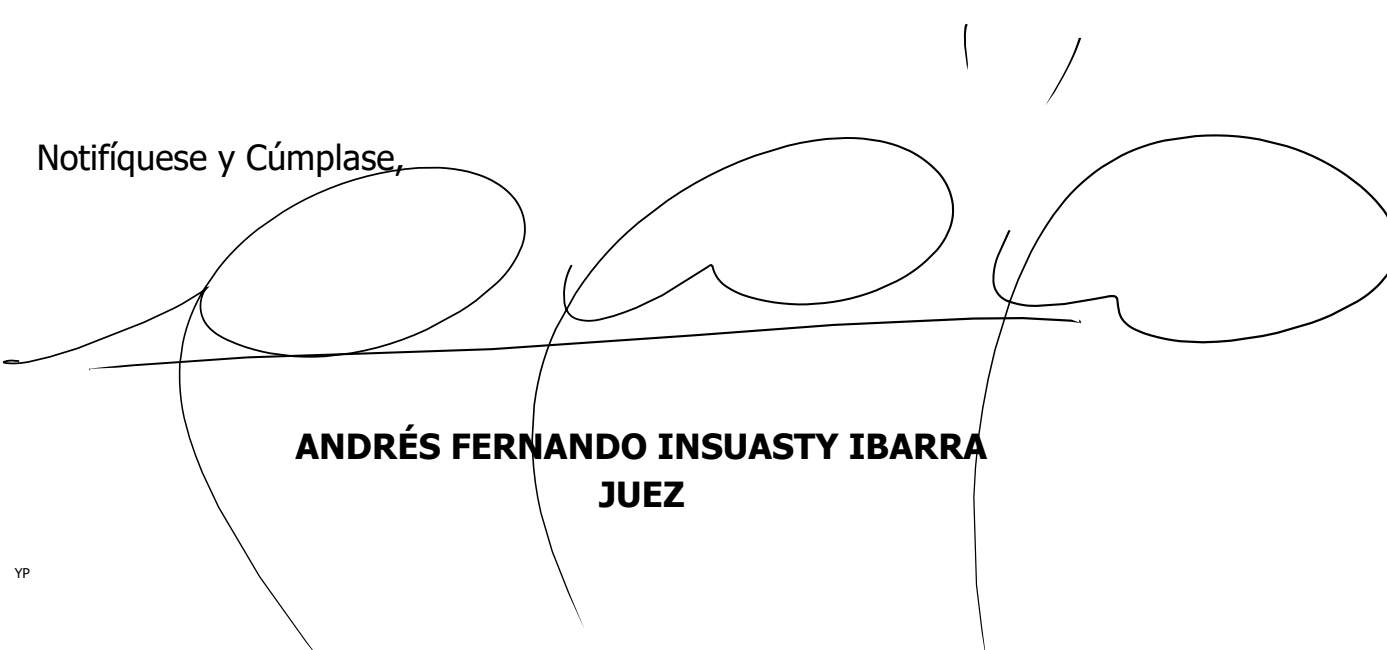
En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la presente acción constitucional a la Oficina de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia de esta ciudad, a fin de que sea sometida a reparto entre los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., por las razones expuestas en líneas precedentes. Oficiese.

SEGUNDO: COMUNICAR a la parte accionante de esta decisión de la manera más expedita posible.

Notifíquese y Cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YP

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5f16972c0ccd1b8e698442789891090e085ed4bd615f7243882aec57e7ca52a

Documento generado en 22/07/2020 05:03:49 p.m.